

04



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

INSPECCIÓN DE POLICÍA 8A
CALLE 65 No. 40-20
VILLA HERMOSA
MEDELLÍN

TELÉFONO DE CONTACTO:
SIN DATO

202230564369

01/02/2023

SIN CONTACTO, NOTIFICAR EN PÁGINA

SEÑORES: I.E. NORMAL
SUPERIOR DE MEDELLIN
DIRECCIÓN: CARRERA 34 # 65-02,
LA LADERA, MEDELLIN



* 2 0 2 2 3 0 5 6 4 3 6 9 *

Medellín, 29/12/2022

Señores
I.E. NORMAL SUPERIOR DE MEDELLÍN
 Carrera 34 No. 65 - 02

ASUNTO: Requerimiento cumplimiento de las recomendaciones dadas en la Ficha Técnica 94030 de 2022 del DAGRD.

Respetados señores propietarios y /o responsables del inmueble de referencia.

La Inspección Ocho "A" de Policía Urbana de Primera Categoría, en ejercicio de sus labores preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de una calamidad pública, se permite requerirla a usted con la finalidad de que se sirva acatar las recomendaciones técnicas dadas en la ficha técnica del asunto, suscrita por el doctor JUAN DAVID MORENO ARISTIZABAL, Subdirector de Conocimiento y Reducción de Riesgo del DAGRD, como resultado de visita técnica realizada al inmueble ubicado en la Carrera 34 No. 65 - 02, barrio La Ladera, comuna 8 de esta ciudad.

Elementos expuestos

1

Dirección: Carrera 34 # 65 - 02

Punto de referencia:

Latitud: 6.25296

Longitud: -75.54773

Tipo de elemento expuesto: Drenaje

Barrio: La ladera

Clasificación de riesgo por POT: Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de riesgo o alto riesgo no mitigable

Clasificación: Quebrada

Material:

Comuna: Comuna 8 villa hermosa

Zona de retiro: Faja retiro: 20

INFORMACIÓN DE EVACUACIÓN

Tipo de evacuación: No requiere

Observaciones: Quebrada La Aguadita



Documento Firmado
 Digitalmente: # 202230564369





2

Dirección: Carrera 27 # 59 C - 73

Punto de referencia:

Latitud: 6.25283

Longitud: -75.54778

Tipo de elemento expuesto:
Edificación

Número de pisos: 1

Número de sótanos: 0

Barrio: La ladera

Clasificación de riesgo por POT: Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de riesgo o alto riesgo no mitigable

Clasificación: Residencial

Material: Mampostería

Comuna: Comuna 8 villa hermosa

Zona de retiro: Faja retiro: 20

Sistema estructural: Muros de carga

Tipología de cubierta: Lamina de zinc

INFORMACIÓN DE EVACUACIÓN

Tipo de evacuación: No requiere

Observaciones: Habitante: Nohra Cecilia Rojas (Sin teléfono)

3

Dirección: Carrera 34 # 65 - 02

Punto de referencia: Institución Educativa Normal Superior de Medellín

Latitud: 6.253

Longitud: -75.54788

Tipo de elemento expuesto:
Edificación

Número de pisos: 1

Número de sótanos: 0

Barrio: La ladera

Clasificación de riesgo por POT: Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de riesgo o alto riesgo no mitigable

Clasificación: Educativo

Material: Mampostería

Comuna: Comuna 8 villa hermosa

Zona de retiro: Faja retiro: 20

Sistema estructural: Mampostería simple

Tipología de cubierta: Teja de barro

INFORMACIÓN DE EVACUACIÓN

Tipo de evacuación: No requiere

Observaciones: Institución Educativa Normal Superior de Medellín: caseta de vigilancia, malla de cerramiento y sendero peatonal.



Documento Firmado
 Digitalmente: # 202230564369



2



Recomendaciones

Titular del Inmueble

A la Institución Educativa Normal Superior de Medellín, ubicada en la dirección Carrera 34 # 65 – 02:

Se reiteran las recomendaciones dadas en el informe técnico con ficha N° 85947:

"Se recomienda inhabilitar la edificación usada como caseta de vigilancia y realizar la demolición de la misma. Se debe tener en cuenta que la demolición de dicha edificación se debe de realizar de forma controlada y en compañía de personal idóneo y capacitado."

Se recomienda mejorar el cerramiento y restringir el uso de la zona adyacente a la margen de la quebrada afectada, con el fin de evitar que los estudiantes se acerquen a dicha zona.

Se recomienda realizar la reconstrucción de la malla de cerramiento y del muro de contención, los cuales resultaron afectados por el movimiento en masa.

Tener en cuenta que todas las intervenciones deben ser acordes a la normatividad vigente, es decir, el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), realizados por personal idóneo y capacitado, y bajo la asesoría e inspección de un ingeniero civil o profesional en áreas afines que garantice la estabilidad y funcionalidad de las intervenciones a realizar.

Propietario

Al propietario de la edificación identificada con dirección Carrera 27 # 59 C – 73:

Se recomienda realizar la reparación de las afectaciones presentes en la cubierta y en el muro perimetral de la edificación. Estas intervenciones deben ser supervisadas y ejecutadas por el personal idóneo y capacitado, que garantice el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la normativa vigente y que garantice la estabilidad y correcto funcionamiento de las intervenciones a realizar.

3

Solicitante

Correo electrónico suministrado durante la visita: cahepu@hotmail.com, ie.normalsuperior@medellin.gov.co, secretaria.normalsuperior2018@gmail.com

Para su conocimiento.

Empresas Públicas de MEDELLIN

Edificio epm - carrera 58 # 42 - 125

- Empresas Públicas de Medellín - Energía:

Para su conocimiento y fines pertinentes, se recomienda realizar visita al lugar referenciado, con el fin de actuar según sus competencias ante la caída del poste de energía y afectación al cableado eléctrico.



Documento Firmado
Digitalmente: # 202230564369



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- Empresas Públicas de Medellín - Aguas:

Para su conocimiento y fines pertinentes, se recomienda realizar visita al lugar referenciado, con el fin de evaluar el estado actual de la tubería existente, ya que podría resultar afectada debido al movimiento en masa presentado y actuar según sus competencias.

Secretaría del Medio Ambiente

Cll. 44 n 52 - 165

Subsecretaría de Recursos Naturales Renovables:

Para su conocimiento y fines pertinentes, se recomienda realizar una visita al lugar referenciado, con el fin de analizar la viabilidad y/o posibilidad de acuerdo a sus recursos, personal y competencias, de realizar limpieza al cauce de la quebrada La Aguadita, ya que se encuentra obstruida a causa del movimiento en masa presentado en la margen derecha de la quebrada, así mismo evaluar la posibilidad de realizar intervenciones en el cauce de la quebrada con el fin de minimizar la problemática y de ser posible actuar según sus competencias.

Se recomienda estudiar la posibilidad y viabilidad de acuerdo a la disponibilidad de recursos de la entidad, de realizar las intervenciones para la reducción del riesgo a que haya lugar en las márgenes de la quebrada, tales como obras destinadas a la protección y estabilización de las mismas, con el fin de evitar el progresivo desplazamiento de la masa de suelo hacia el cauce, ya que se presenta amenaza de obstrucción de la quebrada.

Se recomienda evaluar las condiciones de los árboles ubicados en el margen de la quebrada y de ser del caso actuar según sus competencias.

Inspección 8A Villa Hermosa

Cll. 65 n°40-20

Para su conocimiento y actuación según su competencia, como autoridad con presencia en el territorio, para garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de este informe técnico, con el fin de reducir los niveles de riesgo.

Área Metropolitana

Cll. 41 n°53-07

Para su conocimiento y fines pertinentes, se recomienda evaluar la posibilidad de realizar una visita al lugar referenciado, con el fin de evaluar las condiciones de los árboles ubicados en el margen de la quebrada y de ser del caso actuar según sus competencias.

Secretaría de Educación

Cra. 52 n°44b-17

Para su conocimiento y fines pertinentes, se recomienda velar por el cumplimiento de las acciones recomendadas en el presente informe a la Institución Educativa Normal Superior de Medellín, ubicada en la dirección Carrera 34 # 65 - 02.

4

Consolidado final

EVACUACIONES TEMPORALES: 0 | EVACUACIONES DEFINITIVAS: 0 | PERSONAS MUERTAS: 0 | PERSONAS LESIONADAS: 0

Cabe aclarar que esta visita de inspección técnica es de carácter visual, por lo tanto, la evaluación es limitada y no impide que posteriormente se puedan presentar situaciones que se escapan del alcance de esta valoración. Es importante tener presente el siguiente artículo de la ley 1523 de 2012: "Artículo 2°. De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades".

Nombre: **Kevin Stiven Betancur Cardona**

Profesión: **Ingeniero Civil. Ista en Vías.**

que atendió



Documento Firmado Digitalmente: # 202230564369



Alcaldía de Medellín



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Las recomendaciones antes descritas deberán ser realizadas por el propietario y/o responsable del inmueble, o por la administración de la urbanización, edificio o unidad residencial en caso de tratarse de una propiedad horizontal, pues no está dentro de las competencias legales de esta entidad administrativa, asumir con recursos propios obligaciones de particulares, razón por la cual este despacho a través de este escrito, se permite notificarlo y requerirlo para que dé cumplimiento a las recomendaciones dadas en la ficha técnica de la cual se le remitió copia a usted, con la finalidad de mitigar la posible evolución del estado en que se encuentra el inmueble.

El artículo 1° de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016¹, establece el objeto del Código Nacional de Policía y Convivencia, el cual reza: "Las disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía, de conformidad con la Constitución Política y el Ordenamiento Jurídico vigente." (Negrilla por fuera del texto original)

El artículo 2° del Capítulo I de la Ley 1523 de 2012² establece la corresponsabilidad en la Gestión del Riesgo, el cual expresa: "(...) La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. (...) por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades." (Negrilla por fuera del texto original)

Cuando se trate de una conducta que contrarie a la integridad urbanística, se actuará de conformidad a Ley 1801 de 2016, título XIV, capítulo I, desde el artículo 135 hasta el artículo 141, siendo este despacho inicialmente solo un mero apreciador de dichas infracciones toda vez que quien determina si al interior de dicha edificación se está presentando algún tipo de irregularidad urbanística, es la **Secretaría de Control y gestión territorial**, entidad competente quien a través de sus profesionales efectúan las respectivas visitas técnicas e informarán al despacho correspondiente sobre la existencia o no de alguna infracción urbanística.

5

El anterior requerimiento se realiza para el cumplimiento de los fines pertinentes.

Cordialmente,

ROGELIO URIBE GONZALEZ
INSPECTOR DE POLICIA URBANA DE 1A. CAT

Elaboró PAOLA ANDREA RAMÍREZ S. Secretaría Inspección 8A	Aprobó ROGELIO URIBE GONZÁLEZ Inspector 8A
---	---

¹ Artículo 1° Ibídem.

² Por medio de la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.



Documento Firmado
 Digitalmente: # 202230564369



Alcaldía
de Bogotá

La presente es para que se conozca que el señor [Nombre] ha sido designado como [Cargo] en el [Entidad] de la ciudad de Bogotá, D.C., en virtud de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 1733 de 2014.

El señor [Nombre] es un ciudadano colombiano, mayor de edad, con capacidad jurídica y gozando de los derechos políticos, que ha sido designado en virtud de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 1733 de 2014.

El señor [Nombre] ha sido designado como [Cargo] en el [Entidad] de la ciudad de Bogotá, D.C., en virtud de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 1733 de 2014.

En consecuencia, se hace saber a todos los señores [Nombre] que el señor [Nombre] ha sido designado como [Cargo] en el [Entidad] de la ciudad de Bogotá, D.C., en virtud de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 1733 de 2014.

En fe de lo anterior, se expide la presente en Bogotá, D.C., a los [Día] de [Mes] de [Año].

Alcaldía



ALCALDÍA DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

En Bogotá, D.C., a los [Día] de [Mes] de [Año].

Alcaldía de Bogotá
Secretaría de Planeación y Desarrollo Urbano